



TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

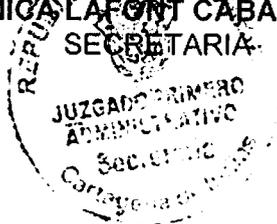
(ART. 173 Y 110 C.G.P.)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-001-2015-00239-00
Demandante	YUTH JHONY SOTELO CALDERÓN
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL-INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF-ASOMENORES-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-DISTRITO DE CARTAGENA

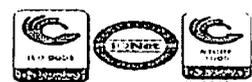
Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy nueve (9) de julio de 2019, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso y de acuerdo a lo ordenado por este Despacho en auto de fecha 25 de junio de 2019, de las pruebas aportadas, visibles a folios 1250 a 1265 y 1292 a 1302 del expediente, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 173 del Código de General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: (10) DIEZ DE JULIO DE 2019 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (12) DOCE DE JULIO DE 2019 A LAS 5:00 PM


MÓNICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
Secretaría
Cartagena de Indias

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6649637
Cartagena de Indias D.T.C. - Bolívar



Juzgado 01 Administrativo - Seccional Cartagena

De: Lina Margarita Castillo Muleth <Lina.Castillo@icbf.gov.co>
Enviado el: miécoles, 06 de marzo de 2019 12:02 p.m.
Para: Juzgado 01 Administrativo - Seccional Cartagena
Asunto: RV: 0483-2014 ASOMENORES
Datos adjuntos: 0483-2014.pdf

Buenas Tardes ,

Envió Contrato de Aporte ASOMENORES N° 483-2014.

Demandante: YUTH JHONY SOTELO CALDERON

Radicado : 2015-00239-00.

Nota: Favor contestar el recibido .

Otro Saludo,

LINA CASTILLO MULETH
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Grupo Juridico
ICBF Regional Bolivar
Centro Sector Matuna Calle 32 No. 8-50
Edificio Concasa Piso 16 - Cartagena.
Ext: 518010

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Oficina de Atención al Ciudadano
Oficina de Atención al Ciudadano



De: Eliana Ester Estrada Jimenez
Enviado el: miécoles, 06 de marzo de 2019 11:47 a.m.
Para: Lina Margarita Castillo Muleth <Lina.Castillo@icbf.gov.co>
Asunto: 0483-2014 ASOMENORES

PSI

Atentamente,

ELIANA E. ESTRADA JIMENEZ
Contratista
Grupo Juridico
ICBF Regional Bolivar
Centro Calle 32 No. 8-50. Edificio Concasa Piso 15
6646924 Ext. 518012

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Unidad
de Atención
al Ciudadano

Línea
01

Red Nacional
de
Gobiernos
Locales



BIENESTAR
FAMILIAR

"ORA CON FE, TRABAJA CON ENTUSIASMO Y VIVE CON ALEGRÍA. QUE DIOS BENDIGA CON ABUNDANCIA ESTE DÍA."

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
Grupo Jurídico



CONTRATO DE APOORTE No. 0483-2014

1913714

MODALIDADES:

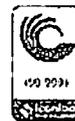
17214

NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA – SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL BOLIVAR, con NIT 899.999.239-2, representado por LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.465.676, quien en su calidad de DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR según Resolución No. 7473 del 12 de diciembre de 2014 expedida por la Secretaría General del ICBF y delegado(a) para celebrar contratos y quien en adelante se denominará el ICBF y por otra parte ASOCIACION PARA LA REEDUCACION DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – ASOMENORES-, con NIT 800153753, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.2359 del 17 de diciembre de 1990 y Licencia de Funcionamiento reconocida por ICBF No. 1548 del 14 de noviembre de 2013, representado por LUCY LASCARRO LASCARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.762.044, que en su calidad de representante legal, actúa en su nombre y representación y en adelante se denominará OPERADOR, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los adolescentes, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 2. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar en cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección. 3. Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar, y de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 4. Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 5. Que el ICBF conforme a los artículos 21 de la Ley 779, 125 a 128 del Decreto Reglamentario 2388/79, y 17 y 19 del Decreto 1137/99, puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 6. Que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



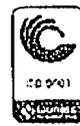


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
Grupo Jurídico



122, contempla la facultad del ICBF para celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 7. Que el OPERADOR presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato, los cuales hacen parte del mismo. 8. Que el ICBF verificó que el OPERADOR cumple con los requisitos técnicos y legales exigido, según normatividad vigente. 9. Que teniendo en cuenta que las modalidades: de Restablecimiento en Administración de Justicia (Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y Restablecimiento, son un servicio público de Bienestar Familiar, se considera necesaria la continuidad en la prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes del país que lo requieran. 10. Que para el pago de los aportes generados por el presente contrato, el ICBF cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12014, de 2014-12-12, y Certificado de Vigencia Futura expedido por el profesional especializado 2028-16 con funciones de coordinador Financiero del ICBF Regional Bolívar No. VF-011 11. Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las disposiciones de la Ley 7ª de 1979 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Brindar atención especializada en el Subproyecto Restablecimiento en Administración de Justicia, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes modalidad Garantizar la aplicación del Modelo de la atención en la Modalidad de intervención de apoyo LIBERTAD VIGILADA, para la atención de los niños, niña y adolescentes que tiene un proceso administrativo de restablecimiento de derecho abierto a su favor, conforme a las disposiciones legales a los lineamientos técnicos del Modelo de Atención y de la Modalidad vigente para prestación del servicio, para el cumplimiento de la sanción impuesta por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos de la modalidad y estándares de calidad vigentes para la prestación del servicio. **SEGUNDA.- ALCANCE AL OBJETO:** Atender 50 cupos en la modalidad de LIBERTAD VIGILADA identificador presupuestal 320 1504 7 105 3, en la dirección Barrio de Zaragocilla CL. 29 No 28-41, con sujeción a los costos cupo mes establecidos en DOCIENTOSSESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (264.848.00), de acuerdo con el enfoque aprobado y presentado en la propuesta, conforme a las disposiciones legales y en el marco del Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención de Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, el marco pedagógico para los servicios de atención, dirigidos al adolescente en conflicto con Ley, el Lineamiento de Inclusión y Atención a Familias, los estándares de calidad y demás requisitos de ley para cada modalidad. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR PEDAGÓGICO:** El OPERADOR PEDAGÓGICO se obliga con el ICBF, a cumplir cabalmente con el objeto y cláusulas del presente contrato, la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes en el artículo 141, "Principios del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes" y 180 "Derechos de los Adolescentes durante ejecución de las sanciones" y todos que materia de derechos de los adolescentes, y, en especial a: a) **OBLIGACIONES REFERENTES A LA ATENCIÓN:** 1. Cumplir con Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención de Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, el Marco Pedagógico para los servicios de Atención dirigidos al adolescente en conflicto con ley, el Lineamiento de Inclusión y Atención a Familias, los estándares de calidad y demás requisitos de ley para la modalidad objeto del presente contrato y las modificaciones al mismo que el ICBF expida durante su ejecución, los cuales forman parte integral del presente contrato. 2. Adelantar estrategias de atención interdisciplinaria y brindar atención que involucre a las familias de los niños, niñas y/o adolescentes beneficiarios, teniendo en cuenta sus contextos, características personales, familiares y sociales de conformidad con el nivel de

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





y garantizar el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el documento de Lineamiento Técnico Administrativo para cada modalidad de atención. 4. Empezar acciones inmediatas y eficaces cuando se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y/o adolescentes, beneficiarios del servicio y, en caso de tener conocimiento sobre algún evento de maltrato y/o de violencia sexual hacia ellos, presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía, e informar inmediatamente del hecho al supervisor del contrato del ICBF. 5. Garantizar por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad y seguridad de los niños, niñas y/o adolescentes atendidos. 6. Construir y actualizar cada semestre con la participación de los niños, niñas y/o adolescentes (dependiendo de la población a atender en la modalidad), familias y equipo de la institución, el manual de convivencia que contemple derechos, deberes y reglas básicas para la interacción entre estos. 7. Utilizar toda su diligencia y conocimientos especializados a favor de la protección integral de los beneficiarios a cargo de su cuidado, asegurando el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del interés superior. 8. Garantizar el talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse de que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad e idoneidad. 9. Remitir al juzgado y a la autoridad administrativa a cargo del proceso, el Seguimiento de la medida o sanción de cada niño, niña y/o adolescente, con la oportunidad que demande cada caso, los informes del proceso de atención: Plan de Atención Integral, Informe de Evolución del Proceso de Atención e Informe del Resultado del Proceso de Atención, con la periodicidad establecida en los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención; además de cumplir con los planes establecidos para cada caso. 10. Abrir una carpeta para cada adolescente ubicado en el servicio contratado, que contenga el registro cronológico, dividido por áreas y debidamente foliado con: (i) Todos los documentos e informaciones del caso (registro civil, copia del documento de afiliación al sistema general de salud, documento enviado por el juez competente o defensor de familia ubicando el adolescente en el servicios, etc.), (ii) historia de atención, (iii) Valoración Inicial de cada área, de acuerdo con el formato establecido en el documento del Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención en la modalidad contratada (vi) Registro de las Intervenciones individuales y grupales de cada área (vi) Plan de Atención Individual y vii) reportes sobre avances y dificultades en el desarrollo del mismo. 11. Adelantar gestiones conjuntas con Defensorías de Familia, supervisor del ICBF, padres de familia, y Registraduría a fin de lograr la consecución del Registro Civil de los adolescentes bajo su protección y cuidado. 12. Apoyar a la Defensoría de Familia en la gestión con la respectiva Dirección Territorial de Salud para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los (niños, niñas y/o adolescentes) usuarios del programa en los casos que se requiera, garantizando el acceso oportuno a los servicios médicos y odontológicos y el suministro de medicamentos. 13. Proveer a la Defensoría de Familia información sobre la valoración académica, talentos y habilidades e intereses de los (niños, niñas y/o adolescentes) con el fin de que esta adelante las acciones que se requieran ante el sector educativo, para garantizar su vinculación, a los programas de educación formal acordes con sus características y que estén reconocidos y aprobados por el Ministerio de Educación Nacional a través de las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales respectivas. Para esto deberán adelantar las acciones y gestiones de integración, nivelación y refuerzo escolar. 14. Gestionar





conjuntamente con la Regional ICBF el apoyo del SENA para incorporar en sus procesos de capacitación, talleres que ofrezca esta entidad para la población atendida en la modalidad, considerando las competencias laborales, emprendimiento y competencias ciudadanas, acordes a las edades de los adolescentes. 15. Garantizar una atención diferencial y separación física de (i) los adolescentes por género; (ii) los menores de 18 años y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad en cumplimiento de la sanción; y (iii) los niños, niñas y/o adolescentes sancionados en SRPA y los ubicados en las modalidades de Sistema de Responsabilidad Penal – Restablecimiento que estén siendo atendidos en el mismo inmueble. 16. Reportar los ingresos y egresos de la institución de los niños, niñas y/o adolescentes al supervisor del contrato. 17. Reportar de forma inmediata las situaciones de alteración del orden al interior de los centros y evasiones, al supervisor del contrato, autoridad judicial y/o administrativa encargada del caso, y Subdirección de Responsabilidad Penal anexando el informe completo de lo sucedido y acciones llevadas al caso para su mitigación. 18. Establecer en el reglamento de trabajo reglas básicas para la interacción entre el equipo de la institución y los adolescentes, enfatizando en el respeto de los derechos humanos y la observancia de la normatividad nacional así como los instrumentos de naciones unidas relacionadas con la administración de justicia de menores de edad y su protección integral. Anexando código de ética que contemple actividades o intervenciones prohibidas. (Solo para SRPA, ver anexo 5 códigos de ética). 19. Definir y poner en marcha estrategias preventivas para evitar situaciones en que los beneficiarios se evadan de la Modalidad, sean víctima de violencia sexual o de cualquier forma de maltrato incluso, el Institucional o sufran algún daño en contra de su integridad o que pigan en riesgo su vida. 20. Realizar los respectivos reportes, registros y denuncias que se requieran en caso de que un beneficiario se evada de la Modalidad, fallezca, sea víctima de violencia sexual o de cualquier forma de maltrato incluso, el Institucional. 21. Informar por escrito de forma anticipada, a las autoridades judiciales y/o administrativas y supervisores de contrato, cualquier necesidad de cambio de sede para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de obtener la autorización previa y elaborar un informe detallado. 22. Dar cumplimiento a los protocolos establecidos en los lineamientos técnicos frente a visitas, traslado de adolescentes, y otros que sean previamente aprobados con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los niños, niñas y/o adolescentes y la comunidad institucional. **b) OBLIGACIONES REFERENTES A LA ADMINISTRACIÓN:** 1. Mantener actualizada la hoja de vida del personal con que cuente para la ejecución del contrato, que incluya, entre otros, contrato debidamente firmado, tiempo de dedicación al servicio, soportes de estudio y certificaciones que sustenten sus calidades, así como las constancias de afiliación al sistema de seguridad social. 2. Elaborar un cronograma con actividades mensuales, que contendrá las acciones a ejecutar acorde con el desarrollo del proyecto de atención institucional durante el plazo del contrato por mensualidades, que contendrá las actividades a ejecutar acorde con el desarrollo del proyecto de atención institucional durante el plazo del contrato. 3. Gestionar con organismos y entidades públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos y acceso a servicios que complementen la atención integral a los beneficiarios en proceso de atención y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. Cualquier donación o servicio adquirido a través de esta gestión debe ser puesto en conocimiento inmediato del supervisor del contrato. 4. Garantizar que la Licencia de Funcionamiento se encuentre vigente durante la ejecución del contrato para la Modalidad objeto del mismo. 5. Presentar la Licencia Sanitaria del inmueble donde se presta el servicio y garantizar su vigencia hasta tanto se culmine el contrato. 6. Al finalizar el contrato o egreso de los adolescentes presentar informe general proceso de atención desarrollado y el grado





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
Grupo Jurídico



de avance en los Planes de Atención individual de cada adolescente, así mismo en caso de reubicación o traslado de los beneficiarios a otra institución o servicio. Ambos tipos de informe deben presentarse por escrito y los Planes de Atención individual deben estar suscritos por el equipo técnico a cargo de los casos. 7. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad competente, para las siguientes acciones: (a) suspender la atención, (b) ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra unidad de atención, (c) devolver los beneficiarios al ICBF, y (d) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio o la realización de entrevistas a los beneficiarios (estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc.). 8. Ajustar el contrato en el número de cupos por modalidad, de acuerdo con la demanda y la capacidad instalada y real de la institución. Esto se hará mediante adición del contrato. 9. Informar previamente y por escrito al ICBF, cualquier cambio de domicilio o de las instalaciones físicas donde se brinda la atención y contar con la Licencia de Funcionamiento de las nuevas instalaciones. En el evento que las nuevas instalaciones, no estén vinculadas o no pertenezcan al ICBF, contar con el visto bueno del supervisor del contrato. Para el caso de aquellos inmuebles que sean propiedad del operador o sean tomados en arriendo a un tercero para la prestación del servicio, será responsabilidad del operador cumplir con el uso del suelo definido por el ente territorial en su Plan de Ordenamiento Territorial y presentar el certificado emitido por la autoridad competente donde se verifique la posibilidad de desarrollar la modalidad contratada en esta ubicación. 10. La información financiera se deberá estructurar de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, y sus soportes deben estar debidamente organizados. 11. Para infraestructura del SRPA se tendrá en cuenta si las instalaciones para la modalidad prevista pertenecen al ICBF, entes territoriales, operador o terceros. Para aquellos inmuebles que sean propiedad del ICBF o de entes territoriales, se deberá presentar un Plan de Acción para el mantenimiento preventivo y correctivo de Infraestructura con vigencia anual y fichas de seguimiento trimestrales, donde se incluyan los temas que garantizan la operación y funcionamiento del inmueble, tareas que están a cargo del operador. Para el caso de inmuebles que requieran intervención del propietario por su alcance y competencia, será responsabilidad del operador reportarlas oportunamente al supervisor y adelantar las gestiones necesarias para darle solución; Para el caso de aquellos inmuebles que sean propiedad del operador o sean tomados en arriendo a un tercero para la prestación del servicio, la infraestructura deberá cumplir con los estándares de infraestructura definidos en el lineamiento para el programa o modalidad de que trata su solicitud. Adicionalmente, se deberá presentar un Plan de Acción para el mantenimiento preventivo y correctivo de Infraestructura con vigencia anual y fichas de seguimiento trimestrales, donde se incluyan los temas que garantizan la operación y funcionamiento del inmueble, todos a cargo del operador. 12. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 13. Recibir mediante acta del almacenista del ICBF en calidad de comodato, los bienes muebles relacionados en el inventario y darles el uso exclusivo para el desarrollo del objeto del presente contrato. Observar protocolos de manejo de elementos e inventario continuo para controlar su uso en situaciones que afecten la convivencia de los beneficiarios atendidos. 14. Mantener un aviso o valla en parte visible que indique el Servicio Público de Bienestar Familiar auspiciado por el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080. 15. Informar, cuando se requiera cambiar el personal propuesto, el motivo del cambio y el remplazo, y elegir un perfil igual o superior a quien se retiró. En todo caso, deberá informar de tal situación al supervisor del contrato de dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. 16. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
Grupo Jurídico



pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al supervisor del contrato los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley. 17. Cumplir con lo estipulado en el Lineamiento respecto a la legalización de cuentas. 18. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos propios del presente contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES:** a) **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN:** 1. Permitir la verificación que realizan las autoridades competentes de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código de la Infancia y la Adolescencia. 2. Permitir y dar acceso a la información que solicite el supervisor del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Diligenciar y remitir cualquier tipo de novedad al supervisor del contrato, a la Dirección Regional y a la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF, de conformidad con el formato establecido, dando cuenta detallada de los eventos sucedidos. 4. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, lineamientos técnicos, estándares de supervisión vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 5. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor o cualquier organismo de control e informar al supervisor y al Centro Zonal correspondiente las acciones adelantadas dentro del plazo establecido en la solicitud. 6. Presentar, mes vencido y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes reportado al supervisor del contrato informes mensuales técnicos y financieros en medio físico y magnético, sobre la prestación del servicio que incluyan registro de los adolescentes atendidos, cupos contratados y efectivamente utilizados por modalidad. 7. Dar aviso y entregar informe inmediato a la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes, al supervisor del contrato y a la Autoridad judicial y/o Administrativa competente en las situaciones especiales que afectan la convivencia como amotinamiento, evasiones fallecimiento o agresiones graves entre adolescentes. 8. Aceptar y colaborar en el desarrollo de la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF y la asesoría del supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del contrato; igualmente deberán seguir y adoptar sus recomendaciones. 9. Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo. 10. Recibir las visitas de supervisión técnica para aplicación del instrumento de verificación de estándares. 11. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, consolidados, expedientes y demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control le solicite el supervisor, así como responder oportunamente las comunicaciones, permitir el acceso del supervisor a las instalaciones donde se presta el servicio y en general colaborar para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. b) **OBLIGACIONES REFERENTES A LOS CUPOS:** 1. Prestar el servicio de atención en los cupos contratados por el ICBF en la Modalidades Objeto del presente Contrato durante el plazo de ejecución del mismo. 2.- Modificar el contrato en el número de cupos que se adecúe a la demanda, previa suscripción de Acta con el Supervisor. 3. Registrar la información de la Entidad Contratista y de las Unidades de Servicio, incluyendo las especificidades de cada una de las Modalidades de atención objeto del presente contrato y el perfil de atención. 4. Suministrar información individual de identificación y caracterización de los niños, niñas y/o adolescentes atendidos en la Modalidad objeto del presente contrato. 5. Registrar los ingresos y retiros de cada niño, niña y/o adolescente, en el Sistema de Información Misional

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
Grupo Jurídico



del ICBF o en cualquier otro sistema de Registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por el Defensor de Familia o la Autoridad Competente o cuando el beneficiario se haya evadido de la institución o fallecido en ésta, en la fecha y hora en que estos eventos tengan lugar. 6. Designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, modalidades y atenciones. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente contrato, enviar comunicación a la Regional o Centro Zonal respectivo, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al ICBF, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal. 7. Garantizar los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, así como cuenta de correo electrónico, acceso a teléfono celular o fijo, acceso permanente a la Internet y herramientas de ofimática como hojas de cálculo o procesadores de texto. 8. Coordinar las tareas de recolección, captura, validación, envío y reporte de los datos de niños, niñas y/o adolescentes con los servidores públicos y contratistas que designe EL ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos que definan las Direcciones de Protección, de Información y Tecnología y la Regional del ICBF. 9. Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF. 10. Registrar la información relacionada con la ubicación de los niños, niñas y/o adolescentes que atiende en sus Unidades de Servicio, en el Sistema de Información Misional - SIM o la Línea Base de la Central de Cupos, de Acuerdo al Sistema de Información que se encuentre operando en la Regional. Las anteriores actividades u obligaciones en el marco de este eje deberán ser ejercidas en los contratos de protección o en los cuales así lo amerite. c) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. (i) PARA EL EJE DE LA CALIDAD:** 1. El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2. El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 3. El operador/contratista deberá realizar dos (2) ejercicios mensuales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. Las anteriores actividades u obligaciones en el marco de este eje deberán ser ejercidas en los contratos que así lo amerite. (ii) **PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** 1. El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2. Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la entidad en la cartilla de buenas prácticas de seguridad. 3. Todo el personal de contratistas deberá ser afiliado al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales. 4. Antes de iniciar cualquier actividad relacionada con el contrato suscrito con el ICBF, todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo. 5. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de esos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. 6. Presentar al ICBF, la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





peligros. 7. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud del trabajo. 8. Durante la ejecución del trabajo deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 9. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. 10. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 11. El operador deberá definir junto con la ARL el plan de riesgo ocupacional de acuerdo a la normatividad vigente. 12. El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. 13. El contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes ocupacionales realizados a su personal así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. Las anteriores actividades u obligaciones en el marco de este eje deberán ser ejercidas en los contratos que así lo amerite. (iii) **PARA EL AMBIENTAL:** 1. El operador/contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de buenas prácticas ambientales. 3. El operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental del ICBF y de normatividad vigente en el municipio sede de unidad de servicio, concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimento, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos. 4. Dar cumplimiento a toda la normatividad vigente en el municipio sede de la unidad de servicio. (iv) **PARA EL EJE DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios; de acuerdo con la normatividad vigente. 2. El operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. d) **OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Los operadores deberán realizar compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y de arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal y/o Distrital de la zona donde vaya a operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 20% de los aportes del ICBF al contrato. 2. Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o los lineamientos técnicos vigentes para la Modalidad objeto del presente Contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF;** El ICBF se obliga en especial a: 1. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor del contrato; 2. Aportar y desembolsar oportunamente a el **OPERADOR** los recursos del presente contrato; 3. Comunicar oportunamente al **OPERADOR** las directrices, lineamientos, parámetros, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF; 4. Aportar al **OPERADOR** el uso de los bienes que se relacionan en el acta de entrega suscrita por el Almacenista del ICBF, documento que forma parte





relacionan en el acta de entrega suscrita por el Almacenista del ICBF, documento que forma parte integral del presente contrato, previo el cumplimiento de los trámites internos a que haya lugar;

5. Entregar a título de comodato los bienes muebles e inmuebles para la ejecución del contrato cuando el OPERADOR brinde el servicio público de bienestar familiar funcione en un inmueble de propiedad del ICBF, lo cual deberá constar en acta suscrita entre el ICBF y el OPERADOR;

6. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a suscribirse será desde el 16 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de junio de 2015 contados a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR. **SÉPTIMA - VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$88.459.400.00). **OCTAVA.- DESEMBOLSOS:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el respectivo contrato de la siguiente forma: 1. Un primer pago Hasta la suma de SEIS MILLONES SEICIENTOS VEINTIUNMIL DOCIENTOS PESOS M/CTE (6.621.200.00), la cual se cancelará mensualmente vencida según la cobertura realmente atendida, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia, el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF, correspondiente por los días de diciembre de 2014. 2. El segundo desembolso en seis pagos proporcional correspondiente a la vigencia 2015: enero a junio según la cobertura realmente atendida, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia, el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez verificada y evaluada la utilización real de cupos frente al número de los establecidos en el contrato y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos contratados, se reconocerá en el primer mes el ciento por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato) y, en el segundo mes se reconocerá el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados. De hacerse uso del total de los cupos en el mes siguiente al que se hubiera reportado la no utilización total de los mismos, nuevamente se reconocerá el ciento por ciento (100%) del costo fijo, previa verificación y evaluación del comportamiento de utilización de los cupos. **NOVENA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes podrán realizar ajustes periódicos al valor del contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF, efecto para el cual las partes autorizan suscribir las respectivas otrosí y realizar los trámites a que haya lugar. **DÉCIMA.- LUGAR DE ATENCIÓN:** En la minuta contractual se deberá plasmar departamento, municipio, vereda o corregimiento y dirección completa donde se ubica la sede del operador en el cual se prestará el servicio de acuerdo al lineamiento técnico administrativo para la atención para la modalidad contratada. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** El Director Regional en su condición de ordenador del gasto designará a quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Manual de supervisión del ICBF adoptado mediante Resolución 366 del 29 de enero de 2013) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su actividad en el equipo interdisciplinario de la Dirección Regional y de los Centros Zonales respectivos. **PARÁGRAFO PRIMERO.- Comité Técnico** Para efectos de apoyar el inicio y el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un



44



del operador. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico y del Grupo Financiero de la Dirección Regional. Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Realizar un Comité antes de iniciar actividades con el fin de puntualizar y establecer aspectos en el marco del contrato que requieran las partes enfatizar. 2. Apoyar el seguimiento y supervisión de los programas de atención especializada del SNBF, en los que se cumplieran las sanciones o medidas del SRPA; así mismo, promover la cualificación constante de los operadores, de las mismas y su especialización. 3. Articular esfuerzos con el referente del SNBF con miras a garantizar la oferta de programas y proyectos de las entidades de este sistema, acorde con las necesidades y particularidades de los adolescentes en conflicto con la ley y la finalidad restaurativa del SRPA. 4. Socializar, difundir y promover el cumplimiento de los lineamientos técnicos para la atención de los adolescentes y jóvenes del SRPA acorde a las características y particularidades sociales, culturales, étnicas entre otras en su región. 5. Brindar asesoría para el fortalecimiento del componente pedagógico en los centros de atención en los programas de restablecimiento en administración de justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal; al igual de la finalidad restaurativa del SRPA. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En concordancia con la Resolución 2859, del 24 de marzo de 2013: Las funciones del Centro Zonal en relación con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes son: 1. Adelantar las acciones para la implementación de las políticas planes, programas, estrategias, proyectos, procesos y procedimientos relativos al sistema de responsabilidad penal para adolescentes. 2. Verificar los servicios de atención y programas ofrecidos a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley para el cumplimiento de medidas y sanciones del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y de restablecimiento de derechos de los casos derivados del SRPA. 3. Hacer seguimiento y acompañamiento a los Operadores de servicios en modalidades privativas y no privativas de la libertad. 4. Gestionar con el área de gestión humana regional el recurso humano para garantizar los turnos y la disponibilidad de las Defensorías de Familia para el cumplimiento de funciones dentro de la Ruta Jurídica del SRPA y la garantía de los derechos de los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: EL OPERADOR** se compromete a constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, el OPERADOR se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** El OPERADOR no





podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS: El OPERADOR en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DECIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN. El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo a los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por disolución de la persona jurídica del OPERADOR. 4. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del OPERADOR, conforme a lo previsto en la ley. 5. Por cesación de pagos o embargos judiciales del OPERADOR que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 6. Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte del OPERADOR sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. 7. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del C.C.A., podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al operador mediante la imposición de multas sucesivas por cada obligación incumplida y/o por cada día de incumplimiento, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos a continuación, que en ningún caso podrán superar el 10 % del valor del contrato:

- (i) Incumplimiento de obligaciones especiales (numeral 3.1.): multas del 1% del valor del contrato.
- (ii) Incumplimiento de obligaciones relacionadas con la atención (numeral 3.2): multas del 0.5% del valor del contrato.
- (iii) Incumplimiento de obligaciones referentes a la operación (numeral 3.3): multas del 1% del valor del contrato.





(iv) Incumplimiento de obligaciones referentes a la supervisión y seguimiento (numeral 3.4): multas del 0.5% del valor del contrato.

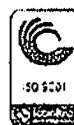
(v) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato.

2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El OPERADOR pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al tres por ciento (10 %) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El OPERADOR autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del C.C. A., requerirá por escrito al OPERADOR con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al operador de indemnizar perjuicios superiores. **DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El OPERADOR se obliga con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el OPERADOR con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y el OPERADOR o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el OPERADOR deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGESIMA TERCERA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS.-** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Las partes informarán y darán





instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. 5. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF adoptado mediante Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014, o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el OPERADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEXTA.- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA - CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Cuando exista suspensión de uno (1) o más días del servicio público de Bienestar Familiar, o interrupción del mismo por causas imputables al OPERADOR, las cuales se encuentren debidamente certificadas por el supervisor, el Director Regional respectivo u Ordenador del Gasto podrá resolver el presente contrato. Como consecuencia de lo anterior, se procederá con la liberación de los recursos no ejecutados y la respectiva liquidación del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- PACTO DE INTEGRIDAD.-** El OPERADOR se obliga a firmar el pacto de integridad que hace parte integrante del presente contrato, con anterioridad al inicio de su ejecución. **TRIGESIMA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS -- PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGESIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el OPERADOR deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Bolívar
Grupo Jurídico



para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- AMBIENTAL:** EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. **TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el contrato será la ciudad de Cartagena. Para constancia se firma a los quince (15) días de Diciembre de 2014

Por el ICBF


LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR

Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Augusto C Muscarella

Revisó:



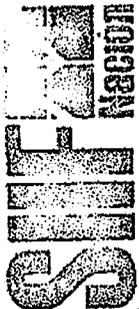
Por el OPERADOR


LUCY LASCARRO LASCARRO

Representante Lega

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Miembros: EDGAR ENRIQUE VARGAS PEREZ
41-56-00-013 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR
Fecha y hora: 2014-12-15 11:39 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 12014 de fecha 2014-12-12. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	193714	Fecha Registro:	2014-12-15	Comprobante:	41-56-00-013 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP Pesos
Valor Inicial:	6.621.200,00	Valor Total Operaciones:	6.621.200,00	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Actual:	6.621.200,00	Valor Saldo a Obligat:	6.621.200,00	Valor Saldo a Obligat:	6.621.200,00
Identificación: RIT	800193713	Razon Social:	ASOC PARA LA REED MENOR DOTO BOLIVAR	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Número:	09656953703	Banco:	BARCO UNIVEREDA S.A.	Cuenta:	Activo
Identificación:	39007848	Nombre:	MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL	Cargos:	DIRECTOR REGIONAL
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	14/12/2014	Documento Soporte:	ABORTE
Identificación:		Fecha:	2014-12-15		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

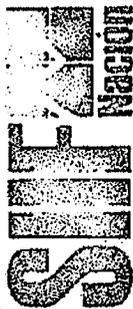
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
41-56-00-013 ICBF DIRECCION REGIONAL BOLIVAR	C-226-1504.7-0-106 RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	NACION	16	CSF	6 621 200,00	6 621 200,00		6 621 200,00	6 621 200,00
Total:						6 621 200,00		6 621 200,00	

Objeto: BRINDAR ATENCION ESP EN EL SUBP RESTA EN ADMN DE JUSTICIA SISTEMA DE RESP PENAL PARA ADOLESCENTES MOO GARANTIZAR LA APLICACION DE JUSTICIA.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-56-00-013 ICBF DIRECCION REGIONAL BOLIVAR	CYC - INVERSIÓN ORDINARIA - ALICION CSF	2014-12-15	6 621 200,00	6 621 200,00	INGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Reporte Compromiso de vigencias futuras
Comprobante

MHevargas EDGAR ENR QUE YARGAS PEREZ
41-08-00-013 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR
2014-12-16-2:21 p.m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA								
Consecutivo de Compromiso:	19214							
No. Autorización:	134314							
Tipo de Vigencia Futura:	Orientada							
Valor Inicial:	81.838 200,00							
Fecha Compromiso:	2014-12-16							
No. Asig. Autorización:	114314							
Asociación Pública Privada:	NO							
Valor Operaciones:	81.838 200,00							
Unidad / Subunidad ejecutora:	41-08-00-013 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR							
Estado:	Generado							
Tipo de Moneda:	Pesos							
Valor Actual:	0,00							
TERCERO								
Razón Social:	ASOC PARA LA REED.MEJOR.DTIC.BOLIVAR							
MEDIO DE PAGO								
Cu. Bancaria Núm.:	08568928703							
Cta. Bancaria Nombre:	ASOMENORES							
Identificación:	806330313							
Identificación:	806330313							
DATOS ADMINISTRATIVOS								
Fecha del Documento:	15/12/2014 09:57:00							
Tipo de Documento:	CONTRATO DE AORTE							
Documento soporte:	04532014							
OBJETO DEL CONTRATO								
COMPROMISO DE VF								
CONTRATOS								
CONTRATACION								
Modalidad de Contratación:	Tipo de Contrato:							
ORDENADOR DEL GASTO								
Nombre:	MARIA DNE SANCHEZ RANGEL							
Cargo:	DIRECTOR REGIONAL							
VIGENCIAS FUTURAS								
Posición del Catálogo de Gastos								
Identificación:	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
C-320-1504-7	PROTECCION ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR EL	Nación			2015	81.838 200,00	0,00	81.838 200,00

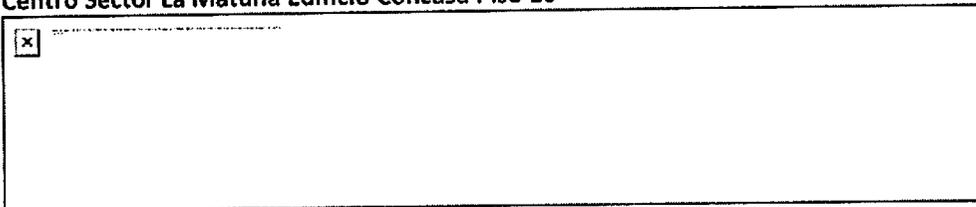
FIRMA(S) RESPONSABLE(S):

1290

De: Nau Luis Perez Sarabia <Nau.Perez@icbf.gov.co>
Enviado el: miércoles, 19 de junio de 2019 1:02 p.m.
Para: Juzgado 01 Administrativo - Bolivar - Cartagena
CC: arnedo.marcial4@gmail.com
Asunto: RE: COMUNICA ESTADO No. 15 - 2015-00239 - YUTH JHONY SOTELO CALDERON - REPARACIÓN DIRECTA - REQUERIMIENTO
Datos adjuntos: CONTRATO 0501-2013 ASOMENORES.pdf

De acuerdo a lo solicitado por el despacho, se anexa contrato entre ICBF - ASOMENORES, vigente el 10 de agosto del 2014, de acuerdo a lo estipulado en el otro si contractual.

Nau Luis Perez
Abogado Grupo Juridica
Regional Bolivar
Centro Sector La Matuna Edificio Concasa Piso 16



De: Notificaciones Judiciales
Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2019 3:36 p. m.
Para: Castula Teresa Escandon Reyes; Nau Luis Perez Sarabia; Lina Margarita Castillo Muleth
Asunto: RV: COMUNICA ESTADO No. 15 - 2015-00239 - YUTH JHONY SOTELO CALDERON - REPARACIÓN DIRECTA - REQUERIMIENTO

Reenvío correo.

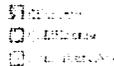
Gracias

Atentamente,

Notificaciones Judiciales ICBF
Oficina Asesora Juridica
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 64 C – 75
4377630 Ext.: 100132

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



De: Juzgado 01 Administrativo - Seccional Cartagena -Notif [mailto:jadmin01ctg@notificacionesrj.gov.co]
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2019 1:16 p.m.
Para: arnedo.marcial4@gmail.com; Notificaciones Judiciales <Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co>; asomenores2011@hotmail.com; JYNNA SULEY AMEZQUITA VELOSA <debol.notificacion@policia.gov.co>; notificaciones@bolivar.gov.co; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co; claudiamantilla@gmail.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Asunto: COMUNICA ESTADO No. 15



1291

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA

SECRETARIA

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 201 INCISO 3° DEL CPACA, MEDIANTE EL PRESENTE MENSAJE DE DATOS SE LE COMUNICA, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL ESTADO No. 15 DE FECHA 13/03/2019.

Para tal efecto EL ESTADO ELECTRÓNICO SEÑALADO PUEDE CONSULTARSE EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

AVISO No. 1: Se agradece que en la respuesta que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente y el número de oficio si es del caso.

AVISO No. 2 : Esta dirección de correo electrónico, es de uso único y exclusivo de envío de MENSAJE DE DATOS conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestro servidores,

ATENTAMENTE,

JORGE IVAN CABRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

Dirección: Centro, La Matuna av Daniel Lemaitre calle 32 No 10-129
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.
Teléfonos: +57 (5) 6649637
Correo Electrónico: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



Código: FCA -
020

Versión: 01

Fecha: 18-07-2017

1292

CONTRATO DE APOORTE No. 0501-2013

MODALIDAD:

RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MODALIDADES PRIVATIVAS DE LIBERTAD

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL BOLIVAR, con NIT 899999232-9 representado por **JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ**, mayor de edad y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.132.844 de Cartagena, obrando en su calidad de Director Regional Bolívar, nombrado mediante Resolución No. 1022 del 17 de mayo de 2007 y Acta de Posesión No. 00040 del 24 de Mayo de 2007, y delegado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará ICBF y por otra parte la **ASOCIACION PARA LA REEDUCACION DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ASOMENORES** NIT 800.153.753-6, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 2359 DEL 17/12/1990 y Licencia de Funcionamiento N°1548 DEL 14/11/2013 reconocida por ICBF representado por **LUCY LASCARRO LASCARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.762.044, mayor de edad que en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, actúa en su nombre y representación y en adelante se denominará **OPERADOR**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los adolescentes, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 2. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar en cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección. 3. Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar, y de acuerdo con el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 4. Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 5. Que el ICBF conforme a los artículos 21 de la Ley 779, 125 a 128 del Decreto Reglamentario 2388/79, y 17 y 19 del Decreto 1137/99, puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 6. Que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 122, contempla la facultad del ICBF para celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 7. Que el OPERADOR presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato, los cuales hacen parte del mismo. 8. Que el ICBF verificó que el OPERADOR cumple con los requisitos técnicos y legales exigido, según normalidad vigente. 9. Que teniendo en cuenta que las modalidades de Restablecimiento en Administración de Justicia (Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y Restablecimiento), son un servicio público de Bienestar Familiar, se considera necesaria la continuidad en la prestación del servicio a los niños, niñas y adolescentes del país que lo requieran. 10. Que para el pago de los aportes generados por el presente contrato, el ICBF cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.643 Y SIF NACION N°60913 de 09/12/2013, Rubro C320150400-70105 denominado Restablecimiento en la Administración de Justicia, expedido por el responsable de la Oficina de Presupuesto, vigencia futura aprobada mediante Memorando N° 201374300002708 de fecha 02/12/2013, emanado de la Dirección Financiera del ICBF Sede Nacional y Certificación del 09 de Diciembre del año en curso, firmada por el Director y Coordinador Financiero de la Regional Bolívar. 11. Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se registrará por las disposiciones de la Ley 7ª de 1979 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- OBJETO**: Brindar atención especializada en el Subproyecto Restablecimiento en Administración de Justicia, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes modalidad INTERNAMIENTO PREVENTIVO, para el cumplimiento de la sanción impuesta por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos de la modalidad y estándares de calidad vigentes para la prestación del servicio. **SEGUNDA.- ALCANCE AL OBJETO** Atender 46 cupos en la modalidad INTERNAMIENTO PREVENTIVO, distribuidos así (28) Bolívar, (4) Magdalena, (7) Guajira y

Centro Edificio Concasa piso 16 y 17 Av. La Matuna
Teléfono: 6644374



(5) sucre identificador presupuestal 320 1504 7 105 en la dirección Municipio de Turbaco sector la Granja Cra 15 N°23-284. Con sujeción a los costos cupo mes Por valor de \$1.458.323. Vigencia 2013, y \$1.502.072 vigencia 2014., de acuerdo con el plan de acción institucional aprobado, conforme a las disposiciones legales y en el marco del Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención de Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, el Marco Pedagógico para los servicios de Atención dirigidos al adolescente en conflicto con ley, el Lineamiento de Inclusión y Atención a Familias, los estándares de calidad y demás requisitos de ley para cada modalidad **TERCERA - OBLIGACIONES DEL OPERADOR PEDAGÓGICO:** El OPERADOR PEDAGÓGICO se obliga con el ICBF, a cumplir cabalmente con el objeto y cláusulas del presente contrato, la Constitución Política de Colombia y las disposiciones legales vigentes, en especial las establecidas en los artículo 141, "Principios del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes", 180 "Derechos de los Adolescentes durante ejecución de las sanciones" y artículo 188 "Derechos de los Adolescentes Privados de Libertad" y todo aquello que se determinen materia de derechos de los adolescentes, y, en especial a a) **OBLIGACIONES REFERENTES A LA ATENCIÓN:** 1. Cumplir con Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención de Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, el Marco Pedagógico para los servicios de Atención dirigidos al adolescente en conflicto con ley, el Lineamiento de Inclusión y Atención a Familias, los estándares de calidad y demás requisitos de ley para la modalidad objeto del presente contrato y las modificaciones al mismo que el ICBF expida durante su ejecución, los cuales forman parte integral del presente contrato. 2. Adelantar estrategias de atención interdisciplinaria y brindar atención que involucre a las familias de los niños, niñas y/o adolescentes beneficiarios, teniendo en cuenta sus contextos, características personales, familiares y sociales de conformidad con el nivel de desarrollo de los mismos. 3. Contar con el Proyecto de Atención Institucional, PAI, actualizado y revisado cada seis (6) meses, y garantizar el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el documento de Lineamiento Técnico Administrativo para cada modalidad de atención. 4. Empezar acciones inmediatas y eficaces cuando se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños, niñas y/o adolescentes, beneficiarios del servicio y, en caso de tener conocimiento sobre algún evento de maltrato y/o de violencia sexual hacia ellos, presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía, e informar inmediatamente del hecho al supervisor del contrato del ICBF. 5. Garantizar por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad y seguridad de los niños, niñas y/o adolescentes atendidos. 6. Construir y actualizar cada semestre con la participación de los niños, niñas y/o adolescentes (dependiendo de la población a atender en la modalidad), familias y equipo de la institución, el manual de convivencia que contemple derechos, deberes y reglas básicas para la interacción entre estos. 7. Utilizar toda su diligencia y conocimientos especializados a favor de la protección integral de los beneficiarios a cargo de su cuidado, asegurando el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del interés superior. 8. Garantizar el talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse de que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad e idoneidad. 9. Remitir al juzgado a cargo del proceso, y a la autoridad administrativa responsable del mismo, el Seguimiento de la medida o sanción de cada niño, niña y/o adolescente, con la oportunidad que demande cada caso, los informes del proceso de atención: Plan de Atención Integral, Informe de Evolución del Proceso de Atención e Informe del Resultado del Proceso de Atención, con la periodicidad establecida en los Lineamientos Técnico Administrativos de Ruta de Actuaciones y Modelo de Atención; además de cumplir con los planes establecidos para cada caso. 10. Abrir una carpeta para cada adolescente ubicado en el servicio contratado, que contenga el registro cronológico, dividido por áreas y debidamente foliado con: (i) Todos los documentos e informaciones del caso (registro civil, copia del documento de afiliación al sistema general de salud, documento enviado por el juez competente o defensor de familia ubicando el adolescente en el servicios, etc.), (ii) historia de atención, (iii) Valoración Inicial de cada área, de acuerdo con el formato establecido en el documento del Lineamiento Técnico Administrativo para la Atención en la modalidad contratada (vi) Registro de las Intervenciones individuales y grupales de cada área (vi) Plan de Atención Individual y vii) reportes sobre avances y dificultades en el desarrollo del mismo. 11. Adelantar gestiones conjuntas con Defensorías de Familia, supervisor del ICBF, padres de familia, y Registraduría a fin de lograr la consecución del Registro Civil de los adolescentes bajo su protección y cuidado. 12. Apoyar a la Defensoría de Familia en la gestión con la respectiva Dirección Territorial de Salud para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los (niños, niñas y/o adolescentes) usuarios del programa en los casos que se requiera, garantizando el acceso oportuno a los servicios médicos y odontológicos y el suministro de medicamentos. 13. Proveer a la Defensoría de Familia información sobre la valoración académica, talentos y habilidades e intereses de los (niños, niñas y/o adolescentes) con el fin de que esta adelante las acciones que se requieran ante el sector educativo, para garantizar su vinculación, a los programas de educación formal acordes con sus características y que estén reconocidos y aprobados por el Ministerio de Educación Nacional a través de las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales respectivas. Para esto deberán adelantar las acciones y gestiones de integración, nivelación y refuerzo escolar. 14. Gestionar conjuntamente con la Regional ICBF el apoyo del SENA para incorporar en sus procesos de capacitación, talleres

que ofrezca esta entidad para la población atendida en la modalidad, considerando las competencias laborales, emprendimiento y competencias ciudadanas, acordes a las edades de los adolescentes. 15. Garantizar una atención diferencial la separación física de (i) los adolescentes por género; (ii) los menores de 18 años y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad en cumplimiento de la sanción. 16. Reportar los ingresos y egresos de la institución de los niños, niñas y/o adolescentes al supervisor del contrato. 17. Reportar de forma inmediata las situaciones de alteración del orden al interior de los centros y evasiones, al supervisor del contrato, autoridad judicial y/o administrativa encargada del caso, y Subdirección de Responsabilidad Penal anexando el informe completo de lo sucedido y acciones llevadas al caso para su mitigación. 18. Establecer en el reglamento de trabajo reglas básicas para la interacción entre el equipo de la institución y los adolescentes, enfatizando en el respeto de los derechos humanos y la observancia de la normatividad nacional así como los instrumentos de naciones unidas relacionadas con la administración de justicia de menores de edad y su protección integral. Anexando código de ética que contemple actividades o intervenciones prohibidas. (Solo para SRPA, ver anexo 5 código de ética). 19. Definir y poner en marcha estrategias preventivas para evitar situaciones en que los beneficiarios se evadan de la Modalidad, sean víctima de violencia sexual o de cualquier forma de maltrato incluso, el Institucional o sufran algún daño en contra de su integridad o que pongan en riesgo su vida. 20. Realizar los respectivos reportes, registros y denuncias que se requieran en caso de que un beneficiario se evada de la Modalidad, fallezca, sea víctima de violencia sexual o de cualquier forma de maltrato incluso, el Institucional. 21. Informar por escrito de forma anticipada, a las autoridades judiciales y/o administrativas y supervisores de contrato, cualquier necesidad de cambio de sede para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con el fin de obtener la autorización previa y elaborar un informe detallado. 22. Dar cumplimiento a los protocolos establecidos en los lineamientos técnicos frente a visitas, traslado de adolescentes, y otros que sean previamente aprobados con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los niños, niñas y/o adolescentes y la comunidad institucional. **b) OBLIGACIONES REFERENTES A LA ADMINISTRACIÓN:** 1. Mantener actualizada la hoja de vida del personal con que cuente para la ejecución del contrato, que incluya, entre otros, contrato debidamente firmado, tiempo de dedicación al servicio, soportes de estudio y certificaciones que sustenten sus calidades, así como las constancias de afiliación al sistema de seguridad social. 2. Elaborar un cronograma con actividades mensuales, que contendrá las acciones a ejecutar acorde con el desarrollo del proyecto de atención institucional durante el plazo del contrato por mensualidades, que contendrá las actividades a ejecutar acorde con el desarrollo del proyecto de atención institucional durante el plazo del contrato. 3. Gestionar con organismos y entidades públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos y acceso a servicios que complementen la atención integral a los beneficiarios en proceso de atención y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. Cualquier donación o servicio adquirido a través de esta gestión debe ser puesto en conocimiento inmediato del supervisor del contrato. 4. Garantizar que la Licencia de Funcionamiento se encuentre vigente durante la ejecución del contrato para la Modalidad objeto del mismo. 5. Presentar la Licencia Sanitaria del inmueble donde se presta el servicio y garantizar su vigencia hasta tanto se culmine el contrato. 6. Al finalizar el contrato o egreso de los adolescentes presentar informe general proceso de atención desarrollado y el grado de avance en los Planes de Atención individual de cada adolescente, así mismo en caso de reubicación o traslado de los beneficiarios a otra institución o servicio. Ambos tipos de informe deben presentarse por escrito y los Planes de Atención individual deben estar suscritos por el equipo técnico a cargo de los casos. 7. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad competente, para las siguientes acciones: (a) suspender la atención, (b) ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra unidad de atención, (c) devolver los beneficiarios al ICBF, y (d) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio o la realización de entrevistas a los beneficiarios (estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc.). 8. Ajustar el contrato en el número de cupos por modalidad, de acuerdo con la demanda y la capacidad instalada y real de la institución. Esto se hará mediante adición del contrato. 9. Informar previamente y por escrito al ICBF, cualquier cambio de domicilio o de las instalaciones físicas donde se brinda la atención y contar con la Licencia de Funcionamiento de las nuevas instalaciones. En el evento que las nuevas instalaciones, no estén inmuebles que sean propiedad del ICBF, presentar con el visto bueno del supervisor del contrato. Para el caso de aquellos será responsabilidad del operador cumplir con el uso del suelo definido por el ente territorial en su Plan de Ordenamiento Territorial y presentar el certificado emitido por la autoridad competente donde se verifique la posibilidad de desarrollar la modalidad contratada en esta ubicación. 10. La información financiera se deberá estructurar de acuerdo con el Plan Único de Cuentas - PUC- según la directriz que defina el ICBF, y sus soportes deben estar debidamente organizados. 11. Para infraestructura del SRPA se tendrá en cuenta si las instalaciones para la modalidad prevista pertenecen al ICBF, entes territoriales, operador o terceros. Para aquellos inmuebles que sean propiedad del ICBF o de entes territoriales, se deberá presentar un Plan de Acción para el mantenimiento preventivo y correctivo de Infraestructura con vigencia anual y fichas de seguimiento trimestrales, donde se incluyan los temas que garantizan la operación y funcionamiento del inmueble, tareas que están a cargo del operador. Para el caso de inmuebles que requieran intervención del propietario por su alcance y competencia, será responsabilidad del operador reportarlas oportunamente al supervisor y adelantar las gestiones necesarias para darle solución; Para el caso de aquellos inmuebles que sean propiedad del operador o sean tomados en arriendo a un tercero para la prestación del servicio, la infraestructura deberá cumplir con los estándares de infraestructura definidos en el

1295

lineamiento para el programa o modalidad de que trata su solicitud. Adicionalmente, se deberá presentar un Plan de Acción para el mantenimiento preventivo y correctivo de Infraestructura con vigencia anual y fichas de seguimiento trimestrales, donde se incluyan los temas que garantizan la operación y funcionamiento del inmueble, todos a cargo del operador. 12. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 13. Recibir mediante acta del almacenista del ICBF en calidad de comodato, los bienes muebles relacionados en el inventario y darles el uso exclusivo para el desarrollo del objeto del presente contrato. Observar protocolos de manejo de elementos e inventario continuo para controlar su uso en situaciones que afecten la convivencia de los beneficiarios atendidos. 14. Mantener un aviso o valla en parte visible que indique el Servicio Público de Bienestar Familiar auspiciado por el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080. 15. Informar, cuando se requiera cambiar el personal propuesto, el motivo del cambio y el remplazo, y elegir un perfil igual o superior a quien se retiró. En todo caso, deberá informar de tal situación al supervisor del contrato de dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. 16. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar al supervisor del contrato los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley. 17. Cumplir con lo estipulado en el Lineamiento respecto a la legalización de cuentas. 18. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos propios del presente contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES:** a) **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y LA SUPERVISIÓN:** 1. Permitir la verificación que realizan las autoridades competentes de inspección, vigilancia y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código de la Infancia y la Adolescencia. 2. Permitir y dar acceso a la información que solicite el supervisor del contrato frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Diligenciar y remitir cualquier tipo de novedad al supervisor del contrato, a la Dirección Regional y a la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF, de conformidad con el formato establecido, dando cuenta detallada de los eventos sucedidos. 4. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, lineamientos técnicos, estándares de supervisión vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 5. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor o dentro del plazo establecido en la solicitud. 6. Presentar, mes vencido y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes reportado al supervisor del contrato informes mensuales técnicos y financieros en medio físico y magnético, sobre la prestación del servicio que incluyan registro de los adolescentes atendidos, cupos contratados y efectivamente utilizados por modalidad. 7. Dar aviso y entregar informe inmediato a la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes, al supervisor del contrato y a la Autoridad judicial y/o Administrativa competente en las situaciones especiales que afectan la convivencia como amotinamiento, evasiones fallecimiento o agresiones graves entre adolescentes. 8. Aceptar y colaborar en el desarrollo de la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF y la asesoría del supervisor del contrato, acordes con la naturaleza del contrato; igualmente deberán seguir y adoptar sus recomendaciones. 9. Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo. 10. Recibir las visitas de supervisión técnica para aplicación del instrumento de verificación de estándares. 11. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, consolidados, expedientes y demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control le solicite el supervisor, así como responder oportunamente las comunicaciones, permitir el acceso del supervisor a las instalaciones donde se presta el servicio y en general colaborar para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. b) **OBLIGACIONES REFERENTES A LOS CUPOS:** 1. Prestar el servicio de atención en los cupos contratados por el ICBF en la Modalidades Objeto del presente Contrato durante el plazo de ejecución del mismo. 2.- Modificar el contrato en el número de cupos que se adecúe a la demanda, previa suscripción de Acta con el Supervisor. 3. Registrar la información de la Entidad Contratista y de las Unidades de Servicio, incluyendo las especificidades de cada una de las Modalidades de atención objeto del presente contrato y el perfil de atención. 4. Suministrar información individual de identificación y caracterización de los niños, niñas y/o adolescentes atendidos en la Modalidad objeto del presente contrato. 5. Registrar los ingresos y retiros de cada niño, niña y/o adolescente, en el Sistema de Información Misional del ICBF o en cualquier otro sistema de Registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por el Defensor de Familia o la Autoridad Competente o cuando el beneficiario se haya evadido de la institución o fallecido en ésta, en la fecha y hora en que estos eventos tengan lugar. 6. Designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, modalidades y atenciones. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente contrato, enviar comunicación a la Regional o Centro Zonal respectivo, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al ICBF, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal. 7. Garantizar los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, así como cuenta de correo electrónico, acceso a teléfono celular o fijo, acceso permanente a la Internet y

1296

herramientas de ofimática como hojas de cálculo o procesadores de texto. 8. Coordinar las tareas de recolección, captura, validación, envío y reporte de los datos de niños, niñas y/o adolescentes con los servidores públicos y contratistas que designe EL ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos que definan las Direcciones de Protección, de Información y Tecnología y la Regional del ICBF. 9. Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF. 10. Registrar la información relacionada con la ubicación de los niños, niñas y/o adolescentes que atiende en sus Unidades de Servicio, en el Sistema de Información Misional - SIM o la Línea Base de la Central de Cupos, de Acuerdo al Sistema de Información que se encuentre operando en la Regional. Las anteriores actividades u obligaciones en el marco de este eje deberán ser ejercidas en los contratos de protección o en los cuales así lo amerite. c) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.** (i) Para el eje de la calidad: 1. El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 2. El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 3. El operador/contratista deberá realizar dos (2) ejercicios mensuales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. Las anteriores actividades u obligaciones en el marco de este eje deberán ser ejercidas en los contratos que así lo amerite. (ii) **PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** 1. El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2. Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la entidad en la cartilla de buenas prácticas de seguridad. 3. Todo el personal de contratistas deberá ser afiliado al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales. 4. Antes de iniciar cualquier actividad relacionada con el contrato suscrito con el ICBF, todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo. 5. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de esos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. 6. Presentar al ICBF, la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 7. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud del trabajo. 8. Durante la ejecución del trabajo deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 9. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. 10. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 11. El operador deberá definir junto con la ARL el plan de riesgo ocupacional de acuerdo a la normatividad vigente. 12. El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. 13. El contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes ocupacionales realizados a su personal así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. Las anteriores actividades u obligaciones en el marco de este eje deberán ser ejercidas en los contratos que así lo amerite. (iii) **PARA EL AMBIENTAL:** 1. El operador/contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de buenas prácticas ambientales. 3. El operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental del ICBF y de normatividad vigente en el municipio sede de unidad de servicio, concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimento, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos. 4. Dar cumplimiento a toda la normatividad vigente en el municipio sede de la unidad de servicio. (iv) **PARA EL EJE DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios; de acuerdo con la normatividad vigente. 2. El operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. d) **OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Las demás obligaciones que se deriven de la normatividad vigente, reglamento o los lineamientos técnicos vigentes para la Modalidad objeto del presente Contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF:** El ICBF se obliga en especial a: 1. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor del contrato; 2. Aportar y desembolsar oportunamente a el OPERADOR los recursos del presente contrato. 3. Comunicar oportunamente al OPERADOR PEDAGÓGICO las

directrices, lineamientos, parámetros, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF; 4. Aportar al OPERADOR el uso de los bienes que se relacionan en el acta de entrega suscrita por el Almacenista del ICBF, documento que forma parte integral del presente contrato, previo el cumplimiento de los trámites internos a que haya lugar; 5. Entregar a título de comodato los bienes muebles e inmuebles para la ejecución del contrato cuando el OPERADOR brinde el servicio público de bienestar familiar en la modalidad hogar infantil y/o funcione en un inmueble de propiedad del ICBF, lo cual deberá constar en acta suscrita entre el ICBF y el OPERADOR; 6. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a suscribirse será desde el 16 de diciembre de 2013 y hasta el 31 de julio de 2014, contados a partir del acta de inicio que se suscriba entre el supervisor y el OPERADOR. **SEXTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta QUINIENTOS DIESESETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$517.208.613.00). **SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el respectivo contrato de la siguiente forma: 1. Un primer pago correspondiente a la vigencia 2013, que comprende los días del 16 de Diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013 inclusive. 2. Siete (7) pagos mensuales correspondientes a la vigencia de 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en mensualidades vencidas o proporcional a los cupos atendidos, previa presentación por parte del OPERADOR al supervisor del contrato los siguientes documentos, según Resolución 2926 de abril 30 de 2013, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que se prestó la atención: **Documentos Técnicos:** 1. Informe mensual sobre la prestación del servicio 2. Registro de beneficiarios atendidos informe de atención acompañado de las planillas con el registro de los adolescentes atendidos y días de atención efectiva realizada a cada uno de ellos 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados **Documentos Financieros:** 1. Informe mensual de ingresos y gastos 2. Certificado de cumplimiento de pago a proveedores 3. Certificado de cumplimiento de pago del Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales 4. Cuenta de cobro o factura de venta (Nota: Los documentos técnicos y financieros señalados anteriormente, deben contar con la firma del representante legal y/o revisor fiscal) Para el informe de atención a niños, niñas y/o adolescentes se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario se reconocerá el valor correspondiente a medio día. (Solo para Instituciones Internado). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con el respectivo Plan Anual de Caja - PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Luego de haberse evaluado la utilización real de los cupos frente al número establecido en el contrato y de encontrarse que durante dos meses consecutivos de ejecución del mismo no se utiliza la totalidad de los cupos, se reconocerá en el primer mes el 100% del costo fijo (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato), y en el segundo mes se reconocerá el 70% del costo fijo; similar reconocimiento para los subsiguientes meses si no se utiliza la totalidad de los cupos, es decir se reconocerá el 70% del costo fijo. De presentarse la situación de utilización total de los cupos, durante el mes siguiente al de no cumplimiento de los establecidos en el contrato, se estudiará nuevamente el comportamiento de utilización de los cupos de conformidad con lo establecido en el presente párrafo. Se exceptúan de la aplicación del presente párrafo las modalidades: Centro Transitorio en el cual se sumará el número de horas de atención hasta 720 horas para el pago de un cupo utilizado, lo cupos restantes se pagaran como cupos disponibles de acuerdo a lo establecido en esta minuta Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los desembolsos correspondientes a los días del 16 al 31 de diciembre de 2013 se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con base en el valor cupo que se viene pagando para el 2013, valor que se ajustará a según la tarifa definida a partir del 1 de enero de 2014. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las Direcciones Regionales deberán tener en cuenta que el primer desembolso se debe realizar por el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2013 de conformidad con los cupos atendidos y atendiendo a la totalidad de requisitos expuestos en el párrafo anterior. En el evento que el primer pago no se realice con la oportunidad establecida por la Dirección Financiera del ICBF, será responsabilidad de la Dirección Regional constituir la reserva correspondiente a la vigencia 2013. **OCTAVA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes podrán realizar ajustes periódicos al valor del contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF, efecto para el cual las partes autorizan suscribir los respectivos otrosi y realizar los trámites a que haya lugar. **NOVENA.- LUGAR DE ATENCIÓN:** DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIO DE TURBACO, SECTOR LA GRANJA, CRA 15 N°23-284. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** El Director Regional en su condición

1298

de ordenador del gasto designará a quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Manual de supervisión del ICBF adoptado mediante Resolución 366 del 29 de enero de 2013) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su actividad en el equipo interdisciplinario de la Dirección Regional y de los Centros Zonales respectivos. **Comité Técnico:** Para efectos de apoyar el inicio y el seguimiento de la operación de la modalidad se conformará un Comité Técnico, el cual se encontrará conformado por: el supervisor del contrato, un equipo interdisciplinario del nivel regional o zonal según la organización de la regional y un representante del operador. Igualmente será invitado, cuando se requiera un representante de la Coordinación del Grupo Jurídico y del grupo financiero de la Dirección Regional. Este comité tendrá las siguientes funciones: 1. Realizar un Comité antes de iniciar actividades con el fin de puntualizar y establecer aspectos en el marco del contrato que requieran las partes enfatizar. 2. Apoyar el seguimiento y supervisión de los programas de atención especializada del SNBF, en los que se cumplieran las sanciones o medidas del SRPA; así mismo, promover la cualificación constante de los operadores, de las mismas y su especialización. 3. Articular esfuerzos con el referente del SNBF con miras a garantizar la oferta de programas y proyectos de las entidades de este sistema, acorde con las necesidades y particularidades de los adolescentes en conflicto con la ley y la finalidad restaurativa del SRPA. 4. Socializar, difundir y promover el cumplimiento de los lineamientos técnicos para la atención de los adolescentes y jóvenes del SRPA acorde a las características y particularidades sociales, culturales, étnicas entre otras en su región. 5. Brindar asesoría para el fortalecimiento del componente pedagógico en los centros de atención en los programas de restablecimiento en administración de justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal; al igual de la finalidad restaurativa del SRPA. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** EL OPERADOR se compromete a constituir a favor de EL ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, esta última, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 6222 del 2 de agosto de 2013, el ICBF se acogió en su integridad al numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: 1. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, el OPERADOR se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL OPERADOR no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS:** EL OPERADOR en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DECIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.** EL OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo a los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** EL ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por disolución de la persona jurídica del OPERADOR. 4. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del OPERADOR, 

1299

conforme a lo previsto en la ley. 5. Por cesación de pagos o embargos judiciales del OPERADOR que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 6. Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte del OPERADOR sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. 7. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. **MULTAS:** El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del C.C.A., podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al operador mediante la imposición de multas sucesivas por cada obligación incumplida y/o por cada día de incumplimiento, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos a continuación, que en ningún caso podrán superar el 10 % del valor del contrato:

- (i) Incumplimiento de obligaciones especiales (numeral 3.1.): multas del 1% del valor del contrato.
- (ii) Incumplimiento de obligaciones relacionadas con la atención (numeral 3.2): multas del 0.5% del valor del contrato.
- (iii) Incumplimiento de obligaciones referentes a la operación (numeral 3.3): multas del 1% del valor del contrato.
- (iv) Incumplimiento de obligaciones referentes a la supervisión y seguimiento (numeral 3.4): multas del 0.5% del valor del contrato.
- (v) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El OPERADOR pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al tres por ciento (10 %) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El OPERADOR autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del C.C. A., requerirá por escrito al OPERADOR con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al operador de indemnizar perjuicios superiores. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DEL ICBF:** El OPERADOR se obliga con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, esta última, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 6222 del 2 de agosto de 2013, el ICBF se acogió en su integridad al numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013. **VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el OPERADOR con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y el OPERADOR o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el OPERADOR deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF adoptado mediante Resolución 2690 de 2012, o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el OPERADOR no

1300

se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- PACTO DE INTEGRIDAD.- El OPERADOR se obliga a firmar el pacto de integridad que hace parte integrante del presente contrato, con anterioridad al inicio de su ejecución.

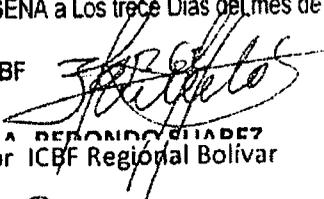
VIGÉSIMA SEXTA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el OPERADOR deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF.

VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. Para constancia se firma EN CARTAGENA a Los trece Días del mes de Diciembre de 2013

Por el ICBF


JORGE A. BERONCIO SUAREZ
Director ICBF Regional Bolívar

Por el OPERADOR


NANCY ASCARRO ASCARRO
Representante Legal

Proyectó: 
Revisó:



1301

ADICION Y OTROSI AL CONTRATO DE APOORTE No. 0501 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR Y LA ASOCIACION PARA LA REEDUCACION DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ASOMENORES NIT 800.153.753-6

Entre los suscritos a saber por una parte **JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.132.844** de Cartagena, obrando en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT **899999239-2** nombrado mediante Resolución No. 1022 del 17 de mayo de 2007 y Acta de Posesión No. 00058 del 29 de junio de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para los efectos se denominará **EL ICBF** y de la otra **LA ASOCIACION PARA LA REEDUCACION DE LOS MENORES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ASOMENORES NIT 800.153.753-6**, representado legalmente por **LUCY LASCARRO LASCARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **30.762.044**, mayor de edad, que para efectos de esta Adición y Otrosí se denominará **EL OPERADOR**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente adición y otrosí previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) que el día 13 de diciembre del 2013 el ICBF y el OPERADOR suscribieron el Contrato de Aportes No. 0501-2013 cuyo objeto es: Brindar atención especializada en el subproyecto Restablecimiento en Administración de Justicia sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes modalidad **INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, para el cumplimiento de la sanción impuesta por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones legales, lineamientos técnicos de la modalidad y estándares de calidad vigentes para la prestación de servicios. 2) Que se requiere adicionar en tiempo y valor al presente contrato cuya fecha de terminación es el día 31 de julio de 2014 con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. 3.) Que en razón de lo anterior el supervisor del contrato por parte de EL ICBF conceptuó favorablemente sobre la pertinencia de la adición en **TIEMPO Y VALOR** mediante comunicación. 4) Que EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita, informó a EL ICBF que acepta la adición. 5) Que el valor a incrementar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales. 6) Que para el pago de los gastos generados con ocasión de la presente adición y otrosí, EL ICBF cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. 6) Que es procedente la adición en valor y tiempo. La adición y otrosí se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: TIEMPO.-** Adicionar el plazo de ejecución del contrato en tres (3) meses, contados a partir del 01 de agosto de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014. **SEGUNDA: VALOR.** Adicionar el valor del contrato en la suma de

Centro Edificio Concasa piso 16 y 17 Av. La Matuna
Teléfono: 6644374
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

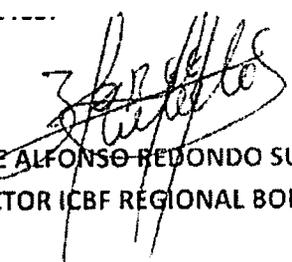


1302

DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$207.285.936).

IDENTIFICADOR	RECURSO	NOMBRE IDENTIFICADOR	VALOR
C32015040070165	IG-CREF	RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	\$207.285.936

TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El ICBF cancelará la presente adición con cargo a la vigencia fiscal 2014, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1614 del 03 de enero de 2014 y compromiso presupuestal No. 2014. **CUARTA. AMPLIACION DE LA GARANTIA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar en el valor aquí adicionado las cuantías de los riesgos contemplados en la (s) garantía (s) acorde con los porcentajes pactados para cada uno de ellos, consiguiendo la ampliación del valor total asegurado. **QUINTA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización de la presente adición serán sufragados por EL CONTRATISTA, debiendo entregar en la Oficina del Grupo Jurídico el recibo donde conste el cumplimiento de tales obligaciones. **SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA.** La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y los demás términos del contrato primigenio continúan vigentes. **SEPTIMA. MANIFESTACION:** las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los veinte y Nueve (29) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).


JORGE ALFONSO REDONDO SUAREZ
DIRECTOR ICBF REGIONAL BOLIVAR


LUCY LASCARRO LASCARRO
REPRESENTANTE LEGAL

GPVV.-

Centro Edificio Concasa piso 16 y 17 Av. La Matuna
Teléfono: 6644374
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

